

Política archivística de la Iglesia Católica.
 Los archivos parroquiales.
 Los archivos diocesanos o episcopales.
 Los archivos capitulares o catedralicios.
 Los archivos monásticos y los de los órdenes religiosos.
 Problemática de los archivos eclesiásticos.
 Visita al archivo de la Santa Iglesia-Catedral de Sevilla.

da Exposición y los Archivos Eclesiásticos

Archivos de la Administración del Estado
 La riqueza documental de España y su tradición archivística.
 Organización técnica del sistema de archivos en España.
 Los archivos como unidades de información científica y técnica.
 La Dirección de Archivos Estatales y su funcionamiento.
 Los Archivos de la Administración del Estado: función y fondos.

Estudio especial del Archivo General de Indias.
 Política de microfilmación en los Archivos del Estado.
 El Centro de Información Documental de Archivos.
 La conservación y restauración de fondos en los Archivos del Estado.

Sistema de informatización de Archiveras del Estado.

Archivos Económicos Privados

Tipología y clasificación de los archivos económicos.
 Núcleos documentales de los archivos privados.
 Los archivos de las casas señoriales.
 La documentación mercantil.
 Instituciones industriales y financieras.

Archivos de la Administración Autónoma Andaluza

Legislación Vigente.
 Red de archiveros de la Administración Autónoma Andaluza.
 Realidad y deseo de un programa archivístico.
 Hacia unas normas internas tipo.

Clases fundamentalmente prácticas

Lectura y catalogación de documentos de los siglos XII al XVI.
 Catalogación de expedientes de los siglos XVI al XVIII.
 Catalogación de Mapas, Planos y Sellos.
 Documentación de los Archivos Administrativos.

Visitas a archivos:

- Cuatro archivos municipales de cada una de las Provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.
- Archivo de la Real Fábrica de Tabacos.
- Archivo General de Indias.
- Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Archivo de la Universidad de Sevilla.
- Archivo de Protocolos de Sevilla.
- Archivo de la Catedral de Sevilla.
- Archivo Central de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En total cada alumno llevará a cabo la visita a diez Archivos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 6 de agosto de 1987, por la que se regula la participación de la Junta de Andalucía en los gastos de funcionamiento correspondiente al presente ejercicio, de la oficina ejecutiva de la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Mediante Decreto 104/1985, de 8 de mayo, se reguló la participación de la Junta de Andalucía en los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, estableciendo dicha participación en un cincuenta por ciento de tales gastos y encomendando la gestión y correspondiente seguimiento de dicha participación a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía.

A su vez, en la disposición citada, se facultaba a la Consejería de Economía e Industria, cuyos competencias ha asumido la Consejería de Economía y Fomento en virtud del Decreto del Presidente 10/1987 de 3 de febrero sobre reestructuración de Consejerías, a establecer, para los siguientes ejercicios y mediante Orden, la cuantía de la participación en los gastos de referencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Decreto 104/1985, de 8 de mayo

ORDENO

Artículo 1º. La participación de la Junta de Andalucía en los

gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva de la Bahía de Cádiz se establece, para el presente ejercicio de 1987, en la cantidad de catorce millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Artículo 2º. Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 104/1985, de 8 de mayo, dicha participación se hará efectiva a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, que recibirá la correspondiente transferencia con cargo a la dotación presupuestaria establecido al efecto en el Presupuesto de este Departamento para el año en curso, en las condiciones previstas en el citado artículo 3º de la disposición de referencia.

Artículo 3º. Se faculta a la Secretaría General Técnica de Economía y Fomento para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
 Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se regulan los Programas Integrados de Acción Comercial.

En virtud de lo establecido en el Art. 17 de la Ley 1/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, he resuelto hacer pública una subvención por importe de 5.000.000 ptas. (cinco millones de pesetas) concedida a la Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba, para la materialización de un «Programa Integrado de Acción Comercial» (PIAC) de dicho producto.

Sevilla, 8 de septiembre de 1987.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1987, he resuelto hacer públicas tres subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y 3, de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente: SE-FYC 3/87
 Perceptor: Feria de Muestras Ibero-Americano de Sevilla
 Certamen: EXPO-GRAFICA'87
 Subvención: 1.000.000

Expediente: SE-FYC 13/87
 Perceptor: Inst. Ferial «Feria de Armilla-Granada»
 Certamen: ALIMEXPO'87 Feria de la Alimentación
 Subvención: 2.000.000

Expediente: GR-FYC 14/87
 Perceptor: Inst. Ferial «Feria de Armilla-Granada»
 Certamen: Feria General de Muestras
 Subvención: 1.000.000

Sevilla, 8 de septiembre de 1987.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 16 de septiembre de 1987, por la que se concede al Instituto Religioso Congregación de la R.R. Dominicos del Santísimo Sacramento de Jerez de la Frontera (Cádiz),

los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.I.A) b) del texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre.

Visto el expediente instruido con fecha 6 de mayo de 1987, a instancia de doña Paula Almanza Carracedo, en nombre y representación del Instituto Religioso Congregación de Dominicas del Santísimo Sacramento, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 46.I.A) b) del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que a la solicitud se acompaña documentación acreditativa de que esta Congregación no tiene ánimo de lucro y se dedica a ejercitar una labor benéfico-docente a través del colegio privado «Nuestra Señora del Rosario» del que es titular, debidamente clasificado como Centro docente por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que durante el curso escolar, 1985/86 el Centro estuvo subvencionado a la gratuidad de la Enseñanza en el nivel de Educación General Básica y en el curso 1986/87 le fué concedido concierto pleno para 8 unidades de E.G.B., habiendo llevado a efecto la rendición de cuentas justificativas sin irregularidad alguna, según información practicada por la Dirección General de Ordenación Académica de fecha 15 de julio de 1987;

Resultando que se acompaña, asimismo, documentación acreditativa de la gratuidad de los cargos y representantes de la Entidad;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinadas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en el Instituto Religioso Congregación de Dominicas del Santísimo Sacramento concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.I.A) b) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, y artículo 59.I.A) b) de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, en cuanto se trata de una Institución benéfico-docente debidamente clasificada, ser los cargos de patronos gratuitos y rendir cuentas a lo Administración;

Considerando que al Centro Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora del Rosario» que regenta dicha Institución le ha sido concedido concierto pleno, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y teniendo en cuenta lo que señala la Disposición Transitoria Tercera, 2, de la misma, como tal Centro concertado debe gozar de los mismos beneficios fiscales reconocidos a las fundaciones benéfico-docentes;

Esta Consejería de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y Real Decreto 293/1985 de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asigna a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citada materia, ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Se concede la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados al Instituto Religioso Congregación de R.R. Dominicas del Santísimo Sacramento, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz).

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliera alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.I.A) b) del citado Texto Refundido.

Sevilla, 16 de septiembre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de julio de 1987, de los Consejeros de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la primera parte del plan coordinador de obra, subzona este, de la zona regable del Chanza (Huelva).

Por Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio, publicado en el

Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 1985, se declara de interés general de la nación la transformación en regadío de la zona del Chanza, en la provincia de Huelva. Por Real Decreto 1411/1986, de 30 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de julio de 1986, se aprueba la primera parte del Plan General de Transformación, en cuyo artículo 6º dispone que la Comisión Técnica Mixta, que estará constituida por tres representantes del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tres representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seis representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborará en el plazo de un año el Plan Coordinado de Obras, que podrá desarrollarse en varias fases, a fin de coordinar las obras con los demás trabajos de transformación.

Elaborada por la Comisión Técnica Mixta, la primera parte del Plan Coordinado de Obras, Subzona Este, y sometida a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede de su aprobación por la Administración Autonómica, conforme a lo dispuesto en el artº 6º del Real Decreto 1411/1986, de 30 de mayo, que aprobó la primera parte del Plan General de Transformación de la zona.

La citada Comisión Técnica Mixta, a la que corresponde estudiar las fórmulas de proyección, ejecución y financiación más adecuadas para cada caso, efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la ejecución del Plan, según lo establecido en el artículo 7º del citado Real Decreto 1411/1986 de 30 de mayo.

En su virtud, estas Consejerías de Agricultura y Pesca y de Obras Públicas y Transportes,

DISPONEN:

Artículo 1º. Se aprueba la primera parte del Plan Coordinado de Obras, Subzona Este, de la Zona Regable del Chanza, en la provincia de Huelva, redactado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y de lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1411/1986, de 30 de mayo, por el que se aprueba la primera parte del Plan General de Transformación de la zona, cuya transformación en regadío ha sido declarada de interés general de la Nación por Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio.

Artículo 2º. Esta primera parte del Plan coordinado de Obras afecta a la superficie de la zona situada en la margen izquierda del río Piedras, denominada Subzona Este.

Dicha superficie ha sido subdividida en 7 sectores con independencia hidráulica, según el artículo 4º del Real Decreto 1411/1986, cuyas superficies útiles de riego son las siguientes:

Sector	Superficie útil de riego Ha.
1	944
2	587
3	707
4	1.170
5	849
6	390
7	599
TOTAL	5.246

Artículo 3º. Para la dotación de esta zona regable se utilizarán caudales regulados por los embalses de Chanza y Piedras, ya construidos y en explotación, así como el embalse de Tariquejo, incluido en las obras a construir en este Plan Coordinado.

La dotación media anual de riego es de 6.259 Hm³ y el mes de máximo consumo es julio, con 2.728 m³/Ha.

Artículo 4º. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en esta Primera Parte del Plan Coordinado que se aprueba, que establece el sistema de riego, las necesidades de agua y los cálculos de caudales, la localización de acometida y las trazados de la red. Igualmente comprende los cálculos de las estaciones de bombeo y los sistemas de regulación de los caudales.

Artículo 5º. La relación de las obras incluidas en el Plan, su clasificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos